



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias, encuentra el despacho que es pertinente **REQUERIR** a la Notaria Sexta de Bucaramanga, con el fin de que se sirva informarle al despacho o le dé a conocer, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación que para el efecto se le remita, que suerte tuvo el trámite de negociación de deudas que ese ente notarial admitió desde el 18 de Septiembre del año 2018 respecto del demandado **JHON MARIO ECHEVERRI FLOREZ identificado con C.C. No. 13.741.731**, radicado en esa oficina con el **No. 0044-18**, en virtud del cual se ordenó mediante providencia del 1 de Noviembre del 2018 emanada de esta instancia judicial, suspender el presente proceso solo en cuanto al ejecutado en mención, esto es, que indique las resultas de dicho trámite de negociación de deudas. Líbrese y remítase por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1123b130a7d1d0c798d7ea9ea1738519fa14fe59169c4a0b8d6d1c277ddf0be1**
Documento generado en 04/08/2022 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.81 del 05 de agosto de 2022.